



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Estimada persona solicitante, en relación con su solicitud, se ha dictado un **Acuerdo** que establece textualmente lo siguiente:

"En la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, a 06 de febrero de 2024.

VISTA: La solicitud de información pública presentada el 22 de enero de 2024, ante el sujeto obligado Municipio de Monterrey por vía electrónica, a través del **Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia**, habilitado por el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y registrada bajo el número de folio **192749924000061**; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Acceso a información. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León, en lo sucesivo Ley de Transparencia, establece en esencia, en su artículo 4 que el derecho humano de acceso a la información comprende solicitar, investigar, difundir, buscar y recibir información, y que toda la información en posesión de los sujetos obligados, salvo la confidencial y la clasificada temporalmente como reservada, es pública y accesible a cualquier persona en los términos y condiciones que se establezcan en esta Ley, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y tratados internacionales; no pudiendo negarse el acceso a la información estableciendo causales distintas a las señaladas en esta Ley.

SEGUNDO. Marco de competencia del sujeto obligado. Que de conformidad con los artículos 6, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 1, 3, fracciones V, XI, LI inciso g), 23, 24, fracciones I y II, y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública de esta entidad federativa, son sujetos obligados a permitir el acceso a su información: cualquier autoridad, dependencia, unidades administrativas, entidad, órgano u organismo municipal o que forme parte de alguno de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito estatal o municipal; en tal tenor, toda vez que la Administración Pública Municipal Centralizada del Municipio de Monterrey, acorde a los artículos, 86, 88, 89 y demás relativos, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, 11, 12 y 16, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey, 3, fracciones V, XXXIX y XLIII, 13 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Monterrey y Acuerdo de Instalación de la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, de fecha 21 de enero de 2022, adquiere la calidad de sujeto obligado, en términos de la referida Ley de Transparencia.

TERCERO. Días y horarios hábiles. Que en los artículos 74 y 715 de la Ley Federal del Trabajo, el último párrafo del Artículo Cuadragésimo Noveno de los Lineamientos para la implementación y operación de la Plataforma Nacional de Transparencia, aprobados por el Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 04 de mayo de 2016, 3 fracción XVIII y 151 de la Ley de Transparencia, 25 y 26 de la Ley del Servicio Civil del Estado, Cláusula 20 del Convenio Laboral 2021, celebrado entre la Administración Pública Municipal de Monterrey, Nuevo León y el Sindicato único de Trabajadores al Servicio del Municipio de Monterrey, en fecha 26 de mayo de 2021, así como la configuración que el Instituto Estatal de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales ha realizado en el Sistema de Solicitudes ligado a la Plataforma en cita, establecen, en síntesis, que el cómputo de plazos para el trámite de solicitudes de acceso a la información y datos personales será en días hábiles.

CUARTO. Solicitud. Que la persona solicitante, a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la Plataforma Nacional de Transparencia, requiere textualmente la siguiente información:

"Estimados responsables de la transparencia en la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible (SEDUSO) del municipio de Monterrey, En una solicitud previa interpuesta vía el INAI (No. de folio: 192749923001129) la Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible (SEDUSO) del municipio de Monterrey, proporcionó respuesta a la pregunta siguiente (Fecha 6 noviembre de 2023): ¿Acepta que el único proyecto DOT totalmente liberado en este 2023 y que, finalmente, pudo iniciar construcción, es Libertado HO? Respuesta SEDUSO: En respuesta a esta pregunta se informa que además del proyecto que refiere como Libertad HO, existe otro proyecto bajo el expediente No. L-000249/22, el cual está resuelto, y disponible para su consulta directa en la siguiente liga: <https://www.monterrey.gob.mx/pdf/Hipervinculos/Sedue/CU23/L-000249-22.pdf> Nota: La licencia proporcionada contiene datos personales testados, lo que antecede mediante el acuerdo de clasificación, respectivo. 1.-En seguimiento a la respuesta proporcionada por SEDUSO con respecto a los proyectos de desarrollo orientados al transporte (DOT), en particular al proyecto Libertad HO y otro bajo el expediente No. L000249/22, solicito una relación detallada de todos los proyectos que, al igual que estos mencionados, hayan sido totalmente liberados y que estuvieron en condiciones de iniciar construcción en el año 2023, con un cierre de información al 22 de enero de 2024. Para evitar ambigüedades, especifico que mi interés se centra exclusivamente en aquellos proyectos que han recibido la licencia de construcción necesaria para iniciar obras en campo durante el año 2023 o 2024, excluyendo aquellos proyectos que hayan obtenido otro tipo de licencias o autorizaciones que no impliquen el potencial inicio inmediato de la construcción. 2.-¿Cuál es la expectativa de SEDUSO en cuanto a la liberación total de proyectos DOT en el 1er Trimestre de 2024? ¿cuántos proyectos estima que estarán liberados al 31 de marzo de 2024? ¿en qué basa SEDUSO esta expectativa? 3.- ¿Podría SEDUSO proporcionar las fechas exactas de ingreso y las fechas de liberación total de los permisos de construcción para el proyecto Libertad HO y otros proyectos DOT similares que se hayan liberado en 2023 y en lo que va del 2024? 4.- En relación con los proyectos DOT liberados en 2023 y 2024, ¿cuántos de ellos requirieron cambios o modificaciones sustanciales en sus planes originales para obtener la aprobación? Proporcione, de una manera genérica, ejemplos específicos detalles sobre la naturaleza de estos cambios o modificaciones. (sic)"



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

QUINTO. Análisis jurídico. Que el artículo 3 fracción XXXI, de la Ley de Transparencia prevé que por información se entiende los datos contenidos en los documentos que los sujetos obligados generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan por cualquier título o aquélla que por disposición legal deban generar; que por su parte, los diversos 18 y 19 de la citada Ley, establecen que los sujetos obligados deben documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, presumiéndose que la información existe si se refiere a las mismas; que así mismo, el artículo 154 de la citada Ley, dispone que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, en el formato en que el solicitante manifieste, de entre los formatos existentes, conforme a las características físicas de la información o que el lugar donde se encuentre así lo permita; por otra parte, el diverso 156 de la multicitada Ley de Transparencia prevé que las Unidades de Transparencia deberán garantizar que las solicitudes se turnen a todas las Áreas competentes que cuenten con la información o deban tenerla de acuerdo a sus facultades, competencias y funciones, con el objeto de que realicen una búsqueda exhaustiva y razonable de la información solicitada; a su vez, el artículo 157, establece que la respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla, excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento.

Por tanto, una vez analizada la solicitud de información descrita en el Considerando Cuarto y en función de lo establecido en el análisis jurídico aquí expuesto, la Unidad de Transparencia de este Sujeto Obligado turnó la solicitud de mérito a fin de que realizara una búsqueda exhaustiva y razonable dentro de sus archivos físicos, como electrónicos de la información solicitada a las dependencias competentes, ya que por sus atribuciones y competencias conferidas dentro del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey pudieran contar con la información solicitada, la cuales informan lo siguiente:

La Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible informa lo siguiente:

En atención a lo solicitado:

1.-En seguimiento a la respuesta proporcionada por SEDUSO con respecto a los proyectos de desarrollo orientados al transporte (DOT), en particular al proyecto Libertad HO y otro bajo el expediente No. L000249/22, solicito una relación detallada de todos los proyectos que, al igual que estos mencionados, hayan sido totalmente liberados y que estuvieron en condiciones de iniciar construcción en el año 2023, con un cierre de información al 22 de enero de 2024. Para evitar ambigüedades, especifico que mi interés se centra exclusivamente en aquellos proyectos que han recibido la licencia de construcción necesaria para iniciar obras en campo durante el año 2023 o 2024, excluyendo aquellos proyectos que hayan obtenido otro tipo de licencias o autorizaciones que no impliquen el potencial inicio inmediato de la construcción.



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

= **Se anexa tabla**, que contiene lo solicitado en el presente numeral.

2.- ¿Cuál es la expectativa de SEDUSO en cuanto a la liberación total de proyectos DOT en el 1er Trimestre de 2024? ¿cuántos proyectos estima que estarán liberados al 31 de marzo de 2024? ¿en qué basa SEDUSO esta expectativa?

=En cuanto al término "liberar" que señala el particular, no es un término regulado por la Ley, no obstante lo anterior se informa que las fechas en las que se resuelve un trámite está supeditado al cumplimiento de requisitos, y la resolución, es en medida del cumplimiento de los mismos.

3.- ¿Podría SEDUSO proporcionar las fechas exactas de ingreso y las fechas de liberación total de los permisos de construcción para el proyecto Libertad HO y otros proyectos DOT similares que se hayan liberado en 2023 y en lo que va del 2024?

= L-108-22 (PROYECTO LIBERTAD HO) **Fecha de Ingreso:** 25 de mayo del 2022 **Fecha de liberación:** 24 de Abril 2023

L-204-21 **Fecha de ingreso:** 06 de julio 2021 **Fecha de liberación:** 29 de enero 2024

L-354-21 (SEMILLERO MADERO) **Fecha de ingreso:** 21 septiembre 21 **Fecha de liberación:** 5 de Septiembre 2023

L-217-22 **Fecha de ingreso:** 07 noviembre 2022 **Fecha de liberación:** 18 diciembre 2023

L-249-22 (MOCA VERDE) **Fecha de ingreso:** 15 diciembre 2022 **Fecha de liberación:** 13 septiembre 2023

4.- En relación con los proyectos DOT liberados en 2023 y 2024, ¿cuántos de ellos requirieron cambios o modificaciones sustanciales en sus planes (planos) originales para obtener la aprobación? Proporcione, de una manera genérica, ejemplos específicos detalles sobre la naturaleza de estos cambios o modificaciones.

=En uno de ellos presentó cambios y modificaciones en el proyecto, ya que el proyecto fue ajustado a los lineamientos de la zona, por estar dentro del polígono de Barrio Antiguo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Resulta procedente admitir a trámite la solicitud de acceso a la información que se analiza, presentada en el Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia.

SEGUNDO: Hágase del conocimiento a la persona solicitante que, conforme a los razonamientos lógico jurídicos expuestos en el presente Acuerdo, resulta procedente notificarle la entrega de la información en los términos del Considerando QUINTO del presente acuerdo.

TERCERO: Comuníquese a la persona solicitante que de conformidad con los artículos 167 al 171 de la Ley de Transparencia, podrá interponer, por sí mismo o a través de su representante, dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la presente respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, recurso de revisión ante el Instituto Estatal de la Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en sus oficinas ubicadas en Ave. Constitución número 1462-1, Edificio Maldonado, Centro, Monterrey, o bien por vía electrónica por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información SISAI de la Plataforma Nacional de Transparencia en la liga <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> o directamente a través de esta última en caso de que se haya presentado en la misma. También podrá interponerlo ante la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, en las oficinas ubicadas en Hidalgo número 443, piso 1, en la colonia Centro, de Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000, o bien a través del correo electrónico transparencia.soporte@monterrey.gob.mx.

CUARTO: Al quedar firme el presente Acuerdo, debe darse de baja y archivarse como asunto totalmente concluido el expediente formado con motivo de la solicitud de acceso a la información pública que se responde mediante el mismo.

NOTIFÍQUESE en el medio autorizado por la persona solicitante o, en su defecto, en la tabla de avisos de esta Unidad. Así mismo, se hace de su conocimiento que en el caso de no ser posible notificarle el presente acuerdo por la modalidad de entrega elegida, derivado de problemas tecnológicos y técnicos en el servidor de la Plataforma Nacional de Transparencia, la notificación le será efectuada por medio del correo electrónico que se advierte del acuse de recibo de su solicitud de información pública. Lo anterior de conformidad con los artículos 3 fracción XI, LI inciso g), LIII, 56, 57, 58, 146 a 165 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León; 86, 88, 89 y demás relativos, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 11, 12 y 16, y demás relativos, del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 3, fracciones V, XXXIX y XLIII, 13 y 14 del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de Monterrey; y conforme lo previsto en el Acuerdo de Instalación de la Unidad de Transparencia y Comité de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, de fecha 21 de enero de 2022, mediante el cual se constituyó la Unidad de Transparencia de este sujeto obligado, es por ende que lo acuerda y

"Cero tolerancia a la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes"



Gobierno
de
—
Monterrey

"Ciudad Heroica de Monterrey, Nuevo León"

firma el suscrito titular responsable de la Unidad de Transparencia de la Administración Pública Centralizada del Municipio de Monterrey, Ing. Raúl Robles Gómez. "(RÚBRICA)".

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

RÚBRICA

Ing. Raúl Robles Gómez
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Administración Pública Centralizada
del Municipio de Monterrey